RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 055 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 17 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

La opinión Legal N° 061-2025-JHD-OAJ-MDP, emitido por parte del Jefe de Asesoría Jurídica, Informe N° 062-2025-OTS-OPP-MDP, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto e Informe N° 021-2025-UT-MDP/KHM, documento emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 la Dirección General Endeudamiento y Tesoro Público aprobó las Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería, dentro de las cuales, la NGT N° 06 USO DEL FONDO DE CAJA CHICA, establece el concepto del mismo, así como su uso, precisando en este extremo. "se utilizará el Fondo para caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes: y excepcionalmente viáticos no programados y jornales". Así mismo, las NGT 07 y NGT 08 establecen la reposición oportuna de los fondos, así como las acciones de Arqueos sorpresivos a los mismos, respectivamente;

Que, el numeral 17.5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la ejecución del pago de las obligaciones se realiza además, a través de Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad el Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 sobre Fondo Fijo de Caja Chica, la misma que dicta disposiciones complementarias a Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15. en su numeral 10.1, establece que, la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas: Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición: (...), b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, las Normas Generales de Tesorería N.° 06 y 07, aprobados por la Resolución de Directoral Nº 026-80- EF/77.15; en la cual, se establece que de manera excepcional se puede otorgar fondos para Pago en Efectivo;

Que, mediante el Informe N° 021-2025-UT-MDP/KHM, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el CPC. Kennedy Huarca Mamani, Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita la **APERTURA DE FONDOS PARA CAJA CHICA**, con afectación al rubro RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RDR, para mantener la capacidad operativa de la Institución, con gastos menudos y urgentes que no estén previstos para el cumplimiento de diferentes actividades y tareas administrativas que se requieran en la Municipalidad Distrital de Pitumarca**;**

Que, mediante el Informe N° 062-2025-OTS-OPP-MDP, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el CPC. Oscar Torres Sullca, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), para la **APERTURA DE CAJA CHICA** establecido por la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06, aprobado mediante LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2024-EF/52.01;

Que, mediante Opinión Legal N° 061-2025-JHD-OA-MDP, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Jose Huamani Duran, Jefe de Asesoría Jurídica de la MDP, opina que es **PROCEDENTE** y legal la autorización de **APERTURA DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** para los gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales que requiera la entidad, correspondientes a actividades y tareas administrativas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el fondo de Caja Chica por la suma total de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), el mismo que será destinado al pago de obligaciones de mínima cuantía, que precisan su cancelación inmediata y referidas a operaciones del gasto corriente e inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al jefe de contabilidad y jefe de tesorería como responsable de la supervisión, liquidación y reposición oportuna de los fondos de utilizados, en aplicación de la directiva vigente en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el manejo de fondo de Caja Chica para el presente año fiscal 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS CORRIENTES

DEPENDENCIA	ENCARGADA	MONTO
GERENCIA MUNICIPAL (RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RDR)	DELIA HUAMAN CONSA DNI N°71745735	5,000.00
Monto que será en un solo desembolso mensual		

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el fondo de la Caja Chica, deberá de ser rendido de acuerdo con las normas establecidas y la Directiva Aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al jefe de contabilidad controlar su utilización y de realizar arqueos en forma mensual e inopinada cuando estime conveniente, de conformidad con lo establecido en las normas legales y la Directiva.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS CUSCO
Abog. Mario Ruiz Mamani
DNI: 24716666
GERENTE MUNICIPAL